



Fecha de Clasificación	7 de mayo de 2026
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Reservado	Dictamen resolutivo legal de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2024 Datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles. Indicado en gris Los datos y precedentes de fundamentación se encuentran a partir de la página 103.
Fundamento Legal	Artículos 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos décimo séptimo, décimo octavo, y décimo noveno de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	

ANEXO 1 DEL OFICIO DGAJ/SGCyN-2076-2024
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LPN/SCJN/DGRM/007/2024

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicable en términos del aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC/691/2024**, de fecha 31 de octubre de 2024, la SGC, adscrita a la DGRM solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por

N1-ELIMINADO 92

¹ El AGA XIV/2019 y los Lineamientos son aplicables al presente procedimiento en términos del Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

“CUARTO. Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.”

virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, Ciudad de México.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante N2-ELIMINADO 92, se efectuó en la sesión pública celebrada el 31 de octubre de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer².

N3-ELIMINADO 92

² De conformidad al punto tercero, fracción I y II, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, cuenta con poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, para comparecer, y tramitar ante ellas, todo asunto, relacionado con la celebración de concursos y licitaciones, para contratar los servicios de la sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía, que se van a expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas, y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos, licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio de ese poder.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por N6-ELIMINADO 92, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que N4-ELIMINADO 92 presentó además los instrumentos públicos siguientes:

N7-ELIMINADO 92

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

N5-ELIMINADO 92

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **N8-ELIMINADO 92** representante legal de la citada participante, presentó credencial para votar a su nombre, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de elector **N11-ELIMINADO 92** con vigencia al 2033.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **N10-ELIMINADO 92**

decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **N9-ELIMINADO 92** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

N12-ELIMINADO 92

También presentó, carta de manifestación de domicilio legal de 31 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la participante, en la que señala como domicilio legal para recibir y oír notificaciones

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



N16-ELIMINADO 92

N17-ELIMINADO 92

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

N13-ELIMINADO 92

inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por la persona representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

N14-ELIMINADO 92

También, exhibió de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por N15-ELIMINADO 92 representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el registro patronal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.



IX. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de las BASES, en relación con el “Ajuste 2,” realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024⁴ se solicitó a la participante la presentación de la copia de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

I. Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;

II. Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas;

Además, en el numeral 12.2.7 de las Bases se señaló que los actos permisivos estatales deben encontrarse vigente en la fecha de inicio de prestación del servicio:

“12.2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL:

12.2.7 La persona participante cuente con el o los actos permisivos o autorización expedida por autoridades estatales o federales, según corresponda, **vigente a la fecha de inicio de prestación del servicio**. Tratándose de entes públicos, que se encuentren facultados para prestar servicios de protección/seguridad y vigilancia a otras instituciones u órganos públicos”.

En el caso, N18-ELIMINADO 92, presentó:

N19-ELIMINADO 92

⁴ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf

N20-ELIMINADO 92



En ese sentido, de la documentación exhibida se desprende que la Dirección General de Seguridad Privada, emitió un acuerdo de requerimiento de información, el cual fue notificado el **12 de septiembre de 2024**, y contestado por **N21-ELIMINADO 92**, fecha la autoridad ~~no ha dado respuesta~~.

Aunado a lo anterior, se consultó el 11 de noviembre de 2024, el listado de **Empresas con Autorización o en proceso de Revalidación** para la prestación de servicios de seguridad privada, consultable en la página de internet [https://dgsp.sspc.gob.mx/Regulacion De Empresas/Empresas Autorizadas](https://dgsp.sspc.gob.mx/Regulacion%20De%20Empresas/Empresas%20Autorizadas), cuya fecha de última actualización es del 01 de noviembre de 2024, **arrojando** que la vigencia de la autorización es del 08 de septiembre de 2023 al **08 de septiembre de 2024 y que la participante se encuentra en trámite de renovación**.

Al respecto, el artículo 19⁵ de la Ley Federal de Seguridad Privada, señala que para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios, cuando menos con **treinta días hábiles** de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización, lo solicite, de igual forma el artículo 9⁶ del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, prevé que, tratándose de la solicitud para **revalidar** la autorización otorgada, el Prestador de Servicios deberá promoverla cuando menos con **treinta días hábiles** de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización.

Asimismo, el artículo 23⁷, de la Ley Federal de Seguridad Privada dispone que, Transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado **deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto**. Circunstancia que a la fecha de emisión del presente dictamen resolutivo legal **no ha ocurrido**.

Por otro lado, el artículo 17⁸ de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de **tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda**. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario.

⁵ **Artículo 19.** Para revalidar la autorización otorgada, bastará que el prestador de servicios, **cundo menos con treinta días hábiles** de anticipación a la extinción de la vigencia de la autorización, lo solicite y manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber variado las condiciones existentes al momento de haber sido otorgada, o, en su caso, actualice aquellas documentales que así lo ameriten, tales como inventarios, movimientos de personal, pago de derechos, póliza de fianza, modificaciones a la constitución de la empresa y representación de la misma, planes y programas de capacitación y adiestramiento, y demás requisitos que por su naturaleza lo requieran.

⁶ **Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada**

Artículo 9.- Tratándose de la solicitud para revalidar la autorización otorgada, el Prestador de Servicios deberá promoverla cuando menos **con treinta días hábiles de anticipación** a la extinción de la vigencia de la autorización, debiendo manifestar, bajo protesta de decir verdad, no haber variado las condiciones existentes al momento de ser otorgada y actualizar, en su caso, las documentales y requisitos a que se refiere el artículo 19 de la Ley.

⁷ **Ley Federal de Seguridad Privada**

Artículo 23.- Transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.

⁸ **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**

Artículo 17.- Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, **no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda**. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver; igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución deba entenderse en sentido positivo.



Asimismo, el tercer párrafo del artículo 17-A⁹ de la ley antes referida, indica que en el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite **se suspenderá y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste, cuestión que en el presente asunto sucedió el 23 de septiembre de 2024.**

N22-ELIMINADO 92

2.- Autorizaciones Estatales

N23-ELIMINADO 92

Q5UsX2BRWDyOW1fz75LUFpcZJemaGZKGmlyPuJxhtfE=



N24-ELIMINADO 92

Q5UsX2BRWDyOW1fz75LUFpcZJemaGZKGMyPuJxhtxE=



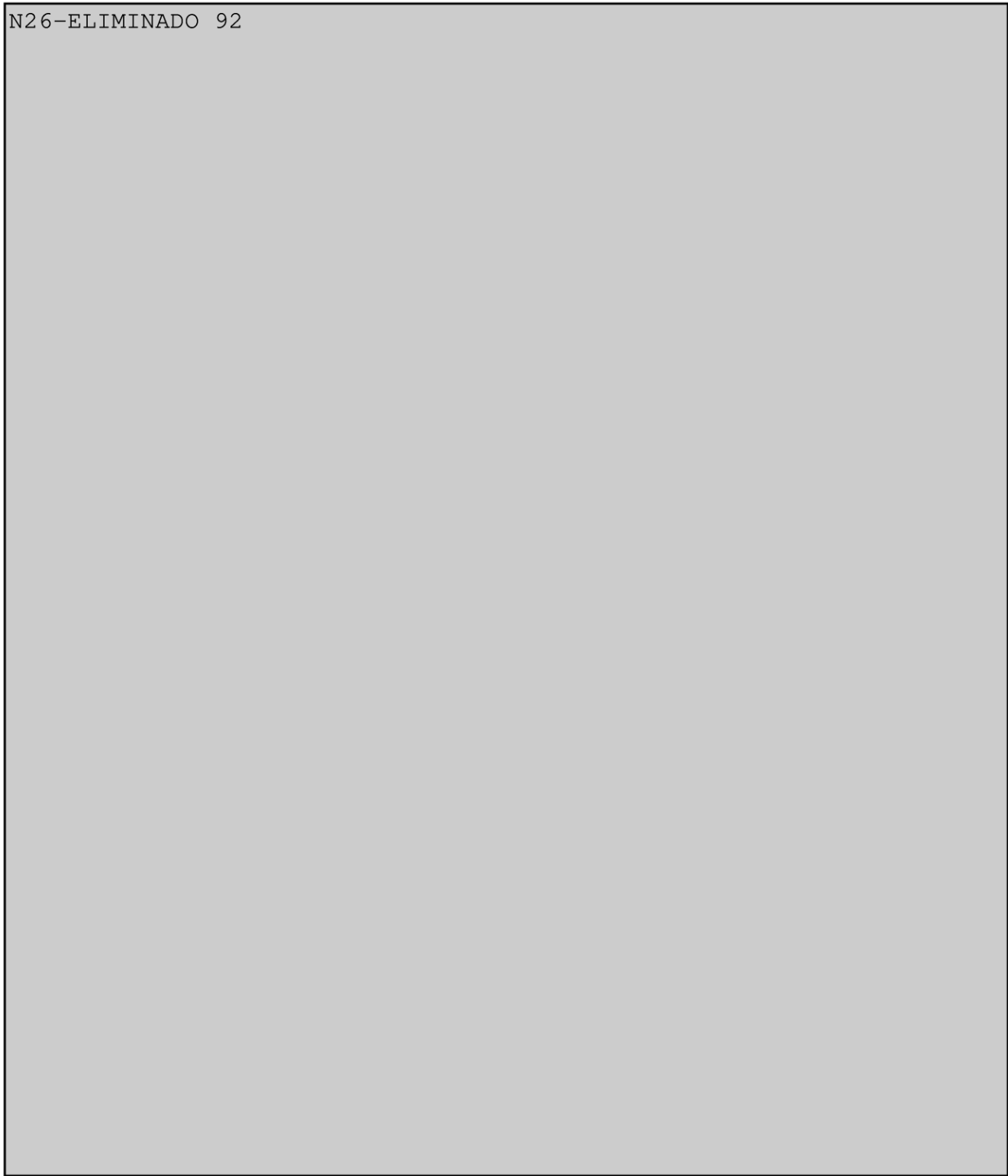
N25-ELIMINADO 92

Q5UsX2BRWDyOW1fz75LUFpcZJemaGZKGmlyPuJxhtxE=

requieran.



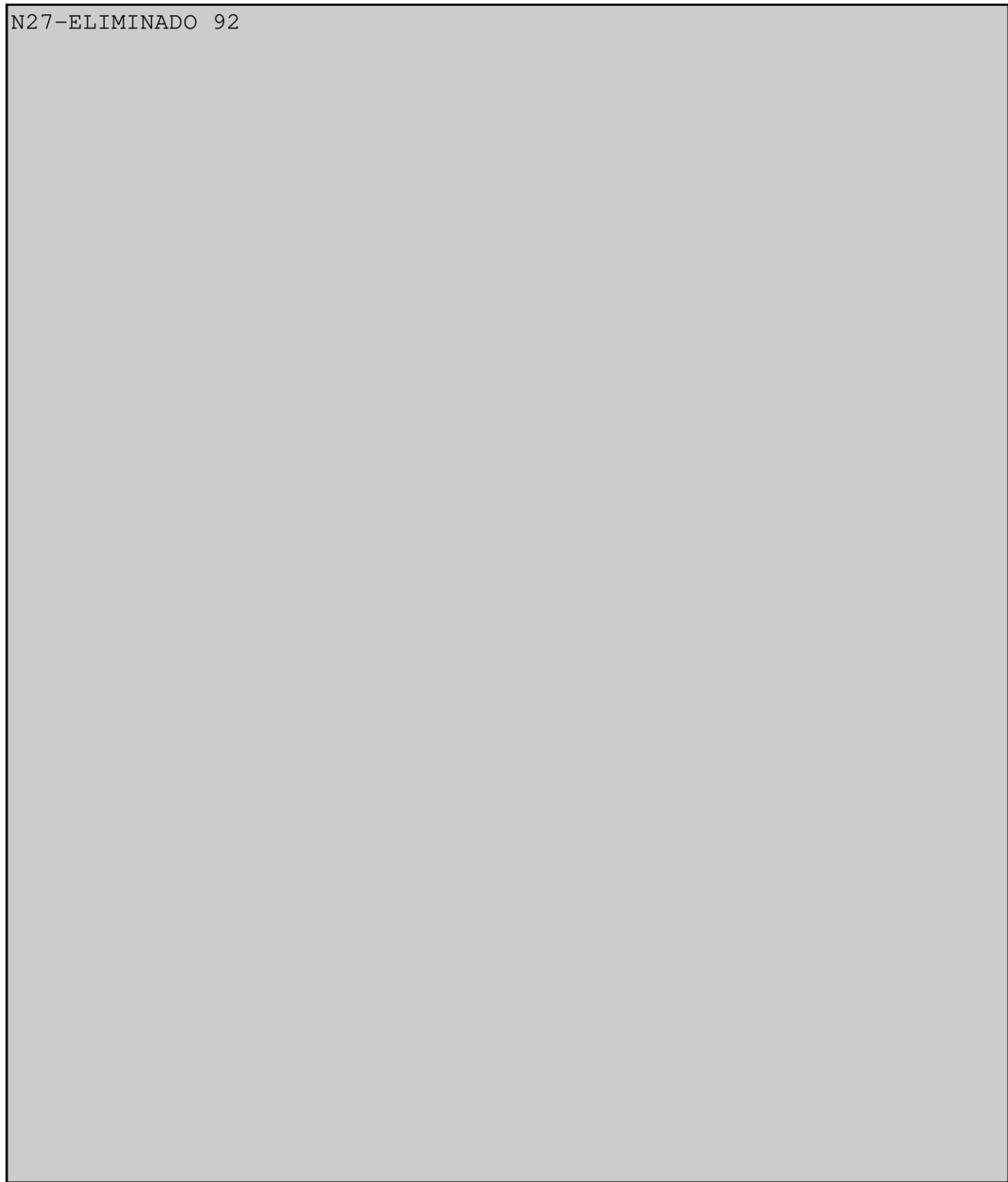
N26-ELIMINADO 92



Q5UsX2BRWDyOW1fz75LUFpcZJemaGZKGmlyPuJxhtxE=



N27-ELIMINADO 92



Q5UsX2BRWDyOW1fz75LUFpcZJemaGZKGmlyPuJxhtxE=



N28-ELIMINADO 92

Q5UsX2BRWDyOW1fz75LUFpcZJemaGZKGMyPuJxhtxE=



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del N29-ELIMINADO 92



Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	María de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

Q5UsX2BRWDyOW1fz75LUFpcZJemaGZKGmlyPuJxhtxE=

ANEXO 2, DEL OFICIO DGAJ/SGCYN-2076-2024
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LPN/SCJN/DGRM/007/2024

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos)¹, aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

N31-ELIMINADO 92

¹ El AGA XIV/2019 es aplicable al presente procedimiento en términos del Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del AGA VII/2024.
“CUARTO. Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.
Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.”



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, Ciudad de México.

N32-ELIMINADO 92

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer².

Al respecto, la participante en comento exhibió testimonio notarial número **71,957**, de fecha 16 de julio de 2010, pasado ante la fe del licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Número 64 de Guadalajara,

N33-ELIMINADO 92

N34-ELIMINADO 92

²De conformidad al punto tercero, fracción I y II, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



N36-ELIMINADO 92

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por N35-ELIMINADO 92 quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los instrumentos notariales siguientes:

N37-ELIMINADO 92

FR/Hs+nbp1KWrt2JwrcadqzhyHjbqWQwNFcFsKGWX4M=



N41-ELIMINADO 92

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

N38-ELIMINADO 92

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la persona representante legal de la citada N39-ELIMINADO 92 presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

N40-ELIMINADO 92

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

N42-ELIMINADO 92

FR/Hs+nbp1KW2iJwrcadqzhyHjbqWQwNFcFsKGWX4M=

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participan.

N43-ELIMINADO 92

Asimismo, exhibió carta de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por la persona representante legal de la sociedad participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

N44-ELIMINADO 92

representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

IX. CONSTANCIAS DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de las BASES, en relación con el "Ajuste 2," realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024⁴ se solicitó a la participante la presentación de la copia de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

A) Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;

B) Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas; o,

Además, en el numeral **12.2.7** de las Bases se señaló que los actos permisivos estatales deben encontrarse vigentes en la fecha de inicio de prestación del servicio:

⁴Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



“12.2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL:

N45-ELIMINADO 92

1. Autorización Federal.

N46-ELIMINADO 92

B. Autorizaciones Estatales

N47-ELIMINADO 92

FR/Hs+nbp1KW2iJwrcadqzhyHjbqWQwNFcFsKGWX4M=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

N48-ELIMINADO 92

FR/Hs+nbp1KW2iJwrcadqzhyHjbqWQwNFcFsKGWX4M=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

N49-ELIMINADO 92

na
ara

FR/Hs+nbp1KW2iJwrcadqzhyHjbqWQwNFcFsKGWX4M=

s
e



N50-ELIMINADO 92

FR/Hs+nbp1KW2iJwrcadqzhyHjbqWQwNFcFsKGWX4M=



N51-ELIMINADO 92

FR/Hs+nbp1KW2iJwrcadqzhyHjbqWQwNFcFsKGWX4M=



N52-ELIMINADO 92

FR/Hs+nbp1KW2iJwrcadqzhyHjbqWQwNFcFsKGWX4M=

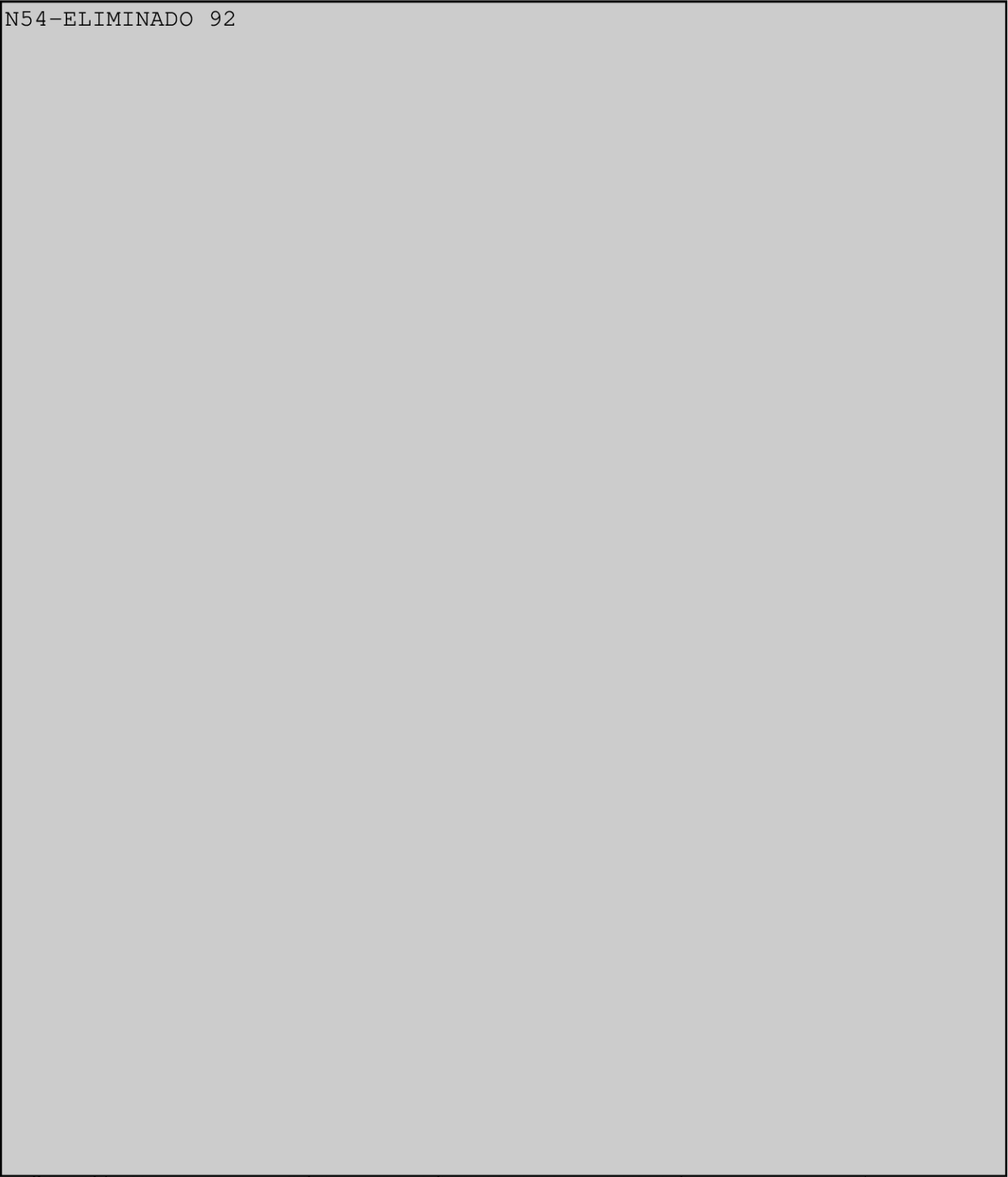


N53-ELIMINADO 92

FR/Hs+nbp1KW2iJwrcadqzhyHjbqWQwNFcFsKGWX4M=



N54-ELIMINADO 92





N55-ELIMINADO 92

FR/Hs+nbp1KWr2lJwrcadqzhyHjbqWQwNFcFsKGWX4M=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

N56-ELIMINADO 92

contar con la autorizacion correspondiente [...]



N57-ELIMINADO 92

FR/Hs+nbp1KW2iJwrcadqzhyHjbqWQwNFcFsKGWX4M=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

N58-ELIMINADO 92

FR/Hs+nbp1KW2iJwrcadqzhyHjbqWQwNFcFsKGWX4M=



N59-ELIMINADO 92

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

N60-ELIMINADO 92

FR/Hs+nbp1KW2iJwrcadqzhyHjbqWQwNFcFsKGWx4M=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

N61-ELIMINADO 92

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica
Certificada del Poder Judicial de la Federación, con
fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de
Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos
mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativa

FR/Hs+nbp1KWrt2JwrcadqzhyHjbqWQwNFcFsKGWX4M=

ANEXO 3, DEL OFICIO DGAJ/SGCYN-2076-2024

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/007/2024

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2024, convocada para el “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

N62-ELIMINADO 92

¹ El AGA XIV/2019 es aplicable al presente procedimiento en términos del Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

“CUARTO. Se aboga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. **Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.”**



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, Ciudad de México.

N63-ELIMINADO 92

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer².

N64-ELIMINADO 92

² De conformidad al punto tercero, fracción I y II, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



facultades siguientes: para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración laboral, actos de administración y trámites fiscales, actos de dominio, para suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito, conferir nombramientos, para otorgar poderes.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los testimonios notariales siguientes:

N66-ELIMINADO 92

n1j84+K4O+jRz85mae0y5c52RwbWRgAHdXbZBVpAtA=

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.



Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

N68-ELIMINADO 92

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

N69-ELIMINADO 92

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



N70-ELIMINADO 92

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo del servicio de electricidad, no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

N71-ELIMINADO 92

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

N72-ELIMINADO 92

IX. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de la CONVOCATORIA/BASES, en relación con el “Ajuste 2,” realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024⁴ se solicitó a la participante la presentación de la copia de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

A. Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;

B. Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas; o,

Además, en el numeral 12.2.7 de las Bases se señaló que los actos permisivos estatales deben encontrarse vigente en la fecha de inicio de prestación del servicio:

“12.2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL:

12.2.7 La persona participante cuente con el o los actos permisivos o autorización expedida por autoridades estatales o federales, según corresponda, **vigente a la fecha de inicio de prestación del servicio**. Tratándose de entes públicos, que se encuentren facultados para prestar servicios de protección/seguridad y vigilancia a otras instituciones u órganos públicos”.

En el caso N73-ELIMINADO 92 presentó:

1. Autorización Federal.

N74-ELIMINADO 92

2. Autorizaciones Estatales.

N75-ELIMINADO 92

⁴ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

N76-ELIMINADO 92



N77-ELIMINADO 92

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

N78-ELIMINADO 92

(...)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

N79-ELIMINADO 92

Ciudad de México, a 11 de noviembre del 2024

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Hugo Alan De La Fuente Santos	Profesional Operativo

n1j84+K4O+jRz85mae0y5c52RwbWRgAHdXbZBVpATA=

ANEXO 4, DEL OFICIO DGAJ/SGCYN-2076-2024

**DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/007/2024**

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

N80-ELIMINADO 92

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, Ciudad de México.

N81-ELIMINADO 92

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

N82-ELIMINADO 92

R2To6HfR9Oep4eS/iBesgEL7E59y/IA5Xy+Vx60PPsk=

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I y II, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo. En ese sentido, la materia de

N83-ELIMINADO 92

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

N84-ELIMINADO 92

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

N85-ELIMINADO 92

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

N86-ELIMINADO 92

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

N87-ELIMINADO 92



VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

N88-ELIMINADO 92

IX. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

N89-ELIMINADO 92

1. Autorizaciones Estatales.

N90-ELIMINADO 92

R2To6HfR9Oep4eS/iBesgEL/E59y/IA5Xy+ Vx60PPsk=

² Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



CONCLUSIÓN

N91-ELIMINADO 92

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica
Certificada del Poder Judicial de la Federación, con
fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de
Administración III/2020 del Presidente de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de
septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

R2To6HfR9Oep4eS/iBesgEL7E59y/IA5Xy+ Vx60P

ANEXO 5, DEL OFICIO DGAJ/SGCyN-2076-2024
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/007/2024

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

N92-ELIMINADO 92

¹ El AGA XIV/2019 y los Lineamientos son aplicables al presente procedimiento en términos del Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

“CUARTO. Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. **Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.”**



BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, en la Ciudad de México.

N93-ELIMINADO 92

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer².

N94-ELIMINADO 92

² De conformidad al punto tercero, fracción I y II, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



N95-ELIMINADO 92

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el ***Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales***, por lo que, del

N96-ELIMINADO 92

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

N97-ELIMINADO 92

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

N98-ELIMINADO 92

de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



N99-ELIMINADO 92

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojava resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

N100-ELIMINADO 92

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

N101-ELIMINADO 92

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

N102-ELIMINADO 92

IX. CONSTANCIAS DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

N103-ELIMINADO 92

“ 12.2 EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL:

N104-ELIMINADO 92

⁴ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



N105-ELIMINADO 92

1. Autorización Federal

N106-ELIMINADO 92

2. Autorizaciones Estatales

N107-ELIMINADO 92



N108-ELIMINADO 92

3SHcSZPu3QcVseoA44itb4Of3Jyi3WmKamcqtF16D9s=



N109-ELIMINADO 92

3SHcSZPu3QcVseoA44itb4Of3Jy3WmKamcqtF16D9s=



N110-ELIMINADO 92

3SHcSZPu3QcVseoA44itb4Of3Jy3WmKamcqtF16D9s=



N111-ELIMINADO 92

3SHcSZPu3QcVseoA44itb4Of3Jy3WmKamcqtF16D9s=



N112-ELIMINADO 92

3SHcSZPu3QcVseoA44itb4Of3Jy3WmKamcqtF16D9s=



N113-ELIMINADO 92

3SHcSZPu3QcVseoA44itb4Of3Jy3WmKamcqtF16D9s=



N114-ELIMINADO 92

3SHcSZPu3QcVseoA44itb4Of3Jy3WmKamcqtF16D9s=



N115-ELIMINADO 92

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

N116-ELIMINADO 92

¹⁵**Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chiapas**

Artículo 21. Transcurrida la vigencia de la autorización o su revalidación, el prestador de servicios deberá abstenerse de proporcionar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un nuevo acto administrativo que lo autorice para tal efecto.



N117-ELIMINADO 92

3SHcSZPu3QcVseoA44itb4Of3Jy3WmKamcqtF16D9s=

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica
Certificada del Poder Judicial de la Federación, con
fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General
de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de
septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Yazmín del Rosario Hernández Medina	Profesional Operativa

ANEXO 6, DEL OFICIO DGAJ/SGCYN-2076-2024

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/007/2024

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

N118-ELIMINADO 92

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, Ciudad de México.



N119-ELIMINADO 92

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

N120-ELIMINADO 92

BpXNExWUvkTOiM9weJ7914mBV8OWQqX5+J1Fkg7zVA=

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

N121-ELIMINADO 92

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I y II, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



N123-ELIMINADO 92

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

N122-ELIMINADO 92

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

N124-ELIMINADO 92

protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

N125-ELIMINADO 92

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en



su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

N126-ELIMINADO 92

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

N127-ELIMINADO 92

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

N128-ELIMINADO 92

IX. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de las BASES, en relación con el "Ajuste 2," realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024³ se solicitó a la participante la presentación de la copia de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

- A. Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;
- B. Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas;

En el caso, "N130-ELIMINADO 92" presentó:

1.- Autorización Federal.

N129-ELIMINADO 92

2.- Autorizaciones Estatales

³ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

N131-ELIMINADO 92

BpXNExWUvkTOiM9weJt7914mBV8OWQqX5+J1Fkg7zVA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

N132-ELIMINADO 92

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica
Certificada del Poder Judicial de la Federación, con
fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General
de Administración III/2020 del Presidente de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete
de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	María de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

ANEXO 7, DEL OFICIO DGAJ/SGCYN-2076-2024

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/007/2024

VISTA la documentación, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

N133-ELIMINADO 92

¹ El AGA XIV/2019 es aplicable al presente procedimiento en términos del Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

“CUARTO. Se aboga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. **Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.”**



puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, Ciudad de México.

N134-ELIMINADO 92

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer².

N135-ELIMINADO 92

² De conformidad al punto tercero, fracciones I y II, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



N136-ELIMINADO 92

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo

N138-ELIMINADO 92

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

N137-ELIMINADO 92

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.



N139-ELIMINADO 92

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojava resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

N140-ELIMINADO 92

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

N141-ELIMINADO 92

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



N142-ELIMINADO 92

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

N143-ELIMINADO 92

IX. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de las BASES, en relación con el "Ajuste 2," realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024⁴ se solicitó a la participante la presentación de la copia de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

- A. Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;
- B. Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas;

En el caso, "Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V." presentó:

1. Autorización Estatal

N144-ELIMINADO 92

⁴ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



N145-ELIMINADO 92

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

N146-ELIMINADO 92

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica
Certificada del Poder Judicial de la Federación, con
fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de
Administración III/2020 del Presidente de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de
septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

ANEXO 8, DEL OFICIO DGAJ/SGCYN-2076-2024
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/007/2024

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2024, convocada para el “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

N147-ELIMINADO 92

¹ El AGA XIV/2019 es aplicable al presente procedimiento en términos del Transitorio Cuarto, párrafo segundo, del AGA VII/2024.

“CUARTO. Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. **Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.”**



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 11.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas.

N148-ELIMINADO 92

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

N149-ELIMINADO 92

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

N150-ELIMINADO 92

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

N151-ELIMINADO 92

hk/VZQ+x8bmSloqmgrfWZ30tN10anPVjzAt6vN76Lhg=

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

N152-ELIMINADO 92

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



N153-ELIMINADO 92

VI. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

N154-ELIMINADO 92

es indigno.

VII. MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, el participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

N155-ELIMINADO 92

VIII. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de las BASES, en relación con el "Ajuste 2," realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024³ se solicitó a la participante la presentación de la copia de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

A) Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;

B) Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas;

En el caso, "N156-ELIMINADO 92" presentó:

³ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. Autorización Estatal

N157-ELIMINADO 92

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

N158-ELIMINADO 92

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica
Certificada del Poder Judicial de la Federación, con
fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de
Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos
mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

hk/VZQ+x8bmSloqmgrfWZ30tNI0anPVjzAt6vN76Lhg=

ANEXO 9, DEL OFICIO DGAJ/SGCYN-2076-2024

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LPN/SCJN/DGRM/007/2024

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”**, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

N159-ELIMINADO 92

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, Ciudad de México.



N160-ELIMINADO 92

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer².

N161-ELIMINADO 92

¹ La entrega de documentación legal se efectuó por **N162-ELIMINADO 92** quien fue autorizada como representante legal a través de escrito de fecha 31 de octubre de 2024, firmado por Sergio Adolfo Salazar Villa, representante legal de la participante, además de exhibir testimonio notarial número **228**, de fecha 30 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Carrillo Reyes, Notario Público número 71 de Torreón, Coahuila, en el que consta el otorgamiento a favor de Sofia Pájaro Cruz del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 3008 y 3046 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, y su correlativos los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y demás correlativos de los códigos civiles para los demás Estado de la República Mexicana, para su ejercicio de manera individual, con una vigencia de 3 años, es decir hasta el 30 de octubre de 2027.

² De conformidad al punto tercero, fracción I y II, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



N163-ELIMINADO 92

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

N164-ELIMINADO 92

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

N165-ELIMINADO 92

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

N166-ELIMINADO 92

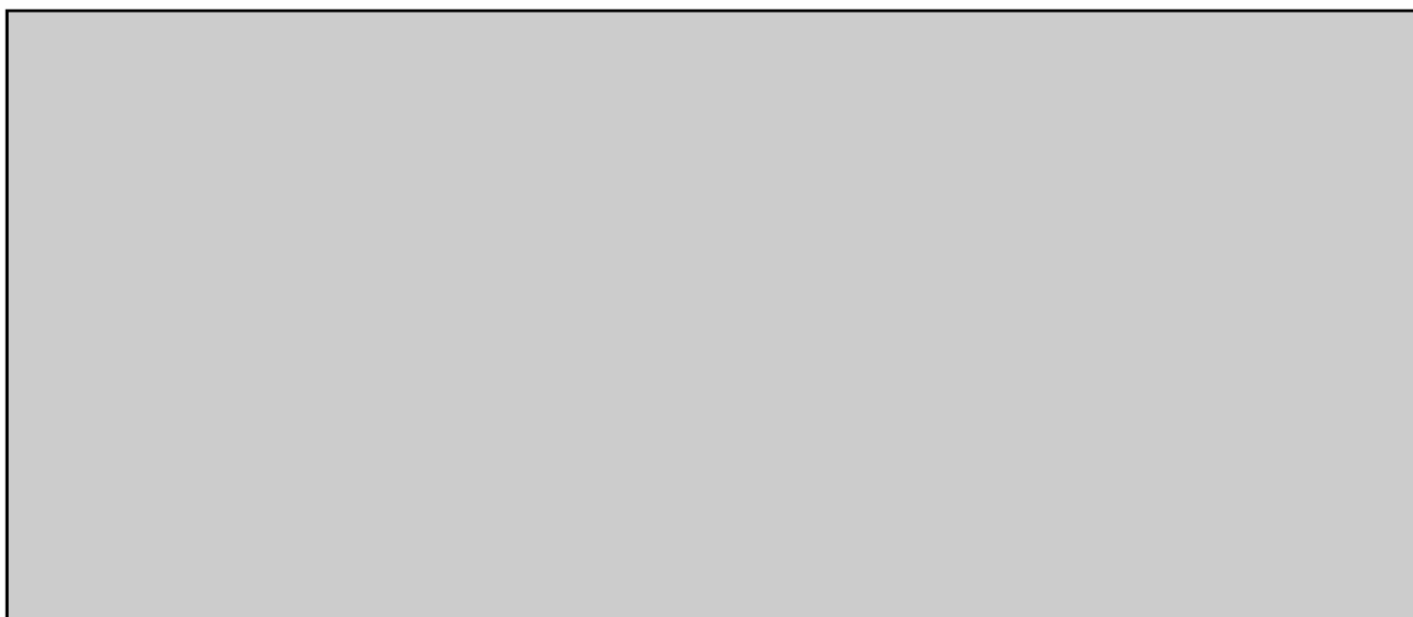
Bm7W5vLwbYHOzZ6cOy9gwiyytKhZQKh13khJDBkLWXg=



Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojava resultado de registro de la participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio legal, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.



³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Asimismo, exhibió carta de fecha de 31 de octubre de 2024, firmada por la persona representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

N169-ELIMINADO 92

IX. CONSTANCIA DE AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de las BASES, en relación con el “Ajuste 2,” realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024⁴ se solicitó a la participante la presentación de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

A. Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;

B. Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas; o,

En el caso, “N170-ELIMINADO 92” presentó:

1. Autorización Federal

N171-ELIMINADO 92

⁴ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



N172-ELIMINADO 92

2. Autorizaciones Estatales

N173-ELIMINADO 92

Bm7W5vLwbYHOzZ6cOy9gwjytKhZQKh13khJDBkLWXg=



N174-ELIMINADO 92

Bm7W5vLwbYHOzZ6cOy9gwjyytKhZQKh13khJDBkLWXg=



N175-ELIMINADO 92

Bm7W5vLwbYHOzZ6cOy9gwjytKhZQKh13khJDBkLWXg=



N176-ELIMINADO 92

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

N177-ELIMINADO 92

Bm7W5vLwbYHOzZ6cOy9gwjytKhZQKh13khJDBkLWXg=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

N178-ELIMINADO 92

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica
Certificada del Poder Judicial de la Federación, con
fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de
Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos
mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	María de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

Bm7W5vLwbYHOzZ6cOy9gwyjYkKhZQKh13khJDBkLWXg=

ANEXO 10, DEL OFICIO DGAJ/SGCYN-2076-2024

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/007/2024

VISTA la documentación relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el “**Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales**”, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como los numerales Tercero, fracciones I a VI, VIII y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Cuarto Transitorio, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

N179-ELIMINADO 92

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3, 6.1 y 12.2 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante persona fedataria pública y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, Ciudad de México.

N180-ELIMINADO 92

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer.

N181-ELIMINADO 92

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.



Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

N182-ELIMINADO 92

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

N183-ELIMINADO 92

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

N184-ELIMINADO 92

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la participante.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

N185-ELIMINADO 92

Contratación de miento.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

N186-ELIMINADO 92

N188-ELIMINADO 92

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

N187-ELIMINADO 92



N189-ELIMINADO 92

IX. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral 6.1.6 de las BASES, en relación con el “Ajuste 2,” realizado por la convocante en la junta de aclaraciones de 21 de octubre de 2024¹ se solicitó a la participante la presentación de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, en la modalidad de seguridad privada en los bienes, conforme al siguiente esquema:

A. Estatal si los servicios se prestan únicamente en la entidad federativa que se trate;

B. Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas; o,

En el caso, N192-ELIMINADO 92 presentó:

1. Autorización Estatal

N190-ELIMINADO 92

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

N191-ELIMINADO 92

¹ Consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2024-10/LPN-SCJN-DGRM-007-2024-Acta-Junta-Aclaraciones.pdf



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

N193-ELIMINADO 92

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

kuwnh5xXpQp7wTbjsg44u7JZ9YHkNuL294q/gx+O5LY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DGAJ/SGCyN-2132-2024

Asunto: aclaración de dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024

Licenciado Antonio Prieto Revilla

Director de Procedimientos de Contratación

Dirección General de Recursos Materiales

Suprema Corte de Justicia de la Nación

P r e s e n t e.

En atención a su correo electrónico recibido el 14 de noviembre de 2024 y en alcance al oficio número **DGAJ/SGCyN-2076-2024** emitido el 11 de noviembre de 2024, por esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que contiene los dictámenes resolutivos legales de las participantes en la **Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, convocada para el **“Servicio de protección y vigilancia, en los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica y Sede Histórica en Ario de Rosales”** en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/007/2024**, se hace de su conocimiento lo siguiente:

N194-ELIMINADO 92

cCYA40YL1FU29kNZdJeRNoaMP83+Tw/3rwMgJDA8yGo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

N195-ELIMINADO 92

cCYA40YL1FU29kNZdJeRNoaMP83+Tw/3rwMgJDA8yGo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

N196-ELIMINADO 92

Se emite el presente oficio, para los efectos a que haya lugar.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica
Certificada del Poder Judicial de la Federación, con
fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de
Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil
veinte.

C.c.p. Licenciado Mario José Pereira Meléndez. - Director General de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento. Presente.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo

cCYA40YL1FU29kNZdJeRNNoaMP83+Tw/3rwMgJDA8yGo=

FUNDAMENTO LEGAL

1. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
10. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
11. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
12. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
13. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría

afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

14. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
15. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
16. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
17. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
18. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
19. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones

delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

20. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
21. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
22. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
23. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
24. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
25. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la

Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

26. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
27. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
28. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
29. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
31. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

32. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
33. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
34. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
35. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
36. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
37. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
38. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría

afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

39. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
40. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
41. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
42. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
43. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
44. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones

delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

45. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
46. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
47. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
48. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
49. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
50. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la

Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

51. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
52. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
53. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
54. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
55. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
56. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

57. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
58. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
59. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
60. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
61. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
62. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
63. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría

afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

64. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
65. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
66. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
67. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
68. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
69. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones

delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

70. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
71. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
72. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
73. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
74. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
75. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la

Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

76. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
77. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
78. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
79. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
80. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
81. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

82. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
83. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
84. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
85. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
86. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
87. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
88. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría

afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

89. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
90. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
91. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
92. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
93. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
94. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones

delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

95. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
96. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
97. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
98. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
99. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
100. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de

la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

101. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
102. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
103. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
104. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
105. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
106. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

107. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
108. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
109. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
110. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
111. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
112. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
113. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información

podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

114. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
115. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
116. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
117. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
118. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
119. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran

intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

120. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
121. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
122. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
123. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
124. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
125. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de

la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

126. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
127. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
128. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
129. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
130. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
131. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

132. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
133. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
134. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
135. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
136. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
137. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
138. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información

podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

139. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
140. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
141. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
142. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
143. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
144. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran

intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

145. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
146. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
147. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
148. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
149. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
150. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de

la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

151. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
152. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
153. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
154. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
155. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
156. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

157. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
158. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
159. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
160. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
161. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
162. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
163. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información

podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

164. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
165. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
166. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
167. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
168. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
169. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran

intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

170. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
171. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
172. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
173. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
174. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
175. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de

la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

176. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
177. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
178. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
179. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
180. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
181. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

182. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
183. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
184. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
185. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
186. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
187. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
188. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información

podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

189. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
190. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
191. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
192. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
193. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
194. ELIMINADO datos de contratación de servicios de seguridad para diversas Casas de los Saberes Jurídicos (antes Casas de la Cultura Jurídica), ya que la divulgación de la información podría afectar las medidas adoptadas para velar por la seguridad, haciendo vulnerable o nula la estrategia de protección institucional ante cualquier ataque, por parte de quienes tuvieran

intenciones delictivas, que trate de neutralizar e incluso superar la capacidad de reacción y acciones preventivas; lo que potencializaría un riesgo en contra de las y los servidores públicos de la Suprema Corte, así como de cualquier persona que se encontrara en los inmuebles; artículo 112, fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.